

## MORAS, JÓVENES Y PROSTITUTAS: ACERCA DE LA PROSTITUCIÓN VALENCIANA A FINALES DE LA EDAD MEDIA.

*Noelia Rangel López*<sup>1</sup>

### RESUMEN

El fenómeno de la prostitución constituye una faceta más integrada en la dimensión social propia del mundo medieval. Dicho fenómeno está unido, principalmente, al desarrollo urbano. Junto al desprecio a las prostitutas encontramos en la sociedad medieval una mirada «utilitaria» hacia su profesión. Por eso, en la baja Edad Media en todo el Occidente se inicia un proceso regulador de la prostitución impulsado por los dirigentes urbanos.

El presente artículo analiza las características generales de la prostitución en su doble vertiente, pública y privada, en el reino de Valencia a finales del siglo XV, a través del caso particular de los procesos iniciados ante la corte del *batle general* contra tres moras. Sus confesiones nos sirven para entender la mirada de la sociedad hacia un colectivo triplemente marginado: por su condición de mujeres, por su condición de musulmanas y por su profesión de prostitutas.

**Palabras clave:** Prostitución, reino de Valencia, moras, siglo XV.

### ABSTRACT

The fact of prostitution represents one more facet integrated in the social dimension of medieval world that relates mainly to urban development. In medieval society we found two attitudes towards prostitutes: from one part, people felt scorn but, from the other, prostitution was seen as something useful. Because of that, in the late Middle Ages, the urban ruling class began a regulatory process of prostitution all around the Western world.

This article analyses the general characteristics of prostitution in its double side, public and private, in Valencian Kingdom at the end of fifteenth century through the particular cases of the legal actions brought against three Moors before the *batle general* court. Their confessions allow us to understand the view that society had of a group that was marginali-

---

1 Becaria de investigación FPU-MEC. Dpto. Historia Medieval. Universidad de Valencia. E-mail: noelia.rangel@uv.es

zed for three different reasons: because they were women, because they were Muslims and because of their profession of prostitutes.

**Key words:** Prostitution, Valencian Kingdom, Moors, fifteenth century.

Hace tiempo que sabemos bastante de lo que subyace bajo la actividad de la prostitución medieval. No es un fenómeno irrelevante en la Edad Media, sino que es una dimensión esencial de dicha sociedad. Poco a poco, bajo el impulso de los eclesiásticos, fue arrai-gando una mirada «utilitaria» hacia las prostitutas: si bien eran denigradas por su trabajo, a causa del tabú del sexo, a diferencia de otros grupos marginados, eran consideradas como un «mal necesario». Al fin y al cabo las prostitutas ejercían un rol social, su trabajo era concebido y aceptado como un modo de ahorrarse males mayores, un modo de canalizar la violencia sexual que de esta manera no se ejercitaba contra las «mujeres honradas»<sup>2</sup>. Por todo ello no debe extrañar que desde mediados del siglo XIV, de la mano del afán regulador de los municipios, se empiece un proceso de institucionalización de la prostitución, que continúa en el siglo XV y que realmente nunca acaba porque siempre siguieron existiendo diversas prácticas de la prostitución que escaparon al control de la autoridad pública.

No es que el fenómeno de la prostitución sea exclusivamente urbano. Obviamente no lo es, pues hay una prostitución en el mundo rural más o menos organizada en torno a hostales o tabernas cercanas a los núcleos más poblados, así como una prostitución relacionada con los caminos de peregrinaje o con las rutas de viajeros, sobre todo en épocas de grandes ferias; pero sí que en un sentido la prostitución es eminentemente urbana, en el sentido que es en la ciudad donde se generan las formas más complejas de la prostitución, pues la ciudad trata de controlarla y para ello la institucionaliza. Por esta razón el fenómeno de la prostitución pública abarca no sólo un gran contingente social, sino que en el siglo XV genera un productivo mercado en torno a sí con grandes beneficios centrados principalmente en la creación de hostales y tabernas.<sup>3</sup>

El presente estudio analiza las características generales del fenómeno de la prostitución en el reino de Valencia a través del caso particular de los procesos iniciados ante la corte del *batle general* contra tres moras de diversas partes del territorio valenciano, esto es, la propia ciudad de Valencia, Alásquer en la comarca de la Ribera Alta y Oliva en la comarca de la Safor, a finales del siglo XV, momento de máximo esplendor del burdel y punto de inflexión hacia su decadencia.<sup>4</sup>

2 Sobre este tema J. Rossiaud afirma que sobre las prostitutas reposa parte de la defensa del orden colectivo puesto que contribuían a defender el honor de las mujeres honorables ya que evitaban hechos más escandalosos atendiendo a los jóvenes y a los trabajadores extranjeros, atemperando así su agresividad. Jaques ROSSIAUD: «Prostitución, juventud y sociedad en las ciudades del sudeste en el siglo XV», en *Amor, familia y sexualidad*, Barcelona, Ed. Argot, 1984, p. 199.

3 M. Carmen PERIS: «La prostitución valenciana en la segunda mitad del siglo XIV», *Revista d'Història Medieval*, 1 (1990), pp. 179-199.

4 Son los procesos y las consiguientes confesiones exigidas por el baile general de Valencia a Fotayma el 28 de junio de 1491, Mariem el 23 de junio de 1491 y Nuzeya el 3 de abril de 1494, acusadas de delitos diversos relacionados con la prostitución, y que se encuentran recogidas en el volumen 1.431 de la serie *Batlia* del Archivo del Reino de Valencia.

## LAS CONFESIONES DE FOTAYMA, MARIEM Y NUZEYA

El caso del reino de Valencia es un caso similar al del resto del Occidente medieval, con un incremento de la prostitución desde finales del siglo XIV y durante todo el siglo XV. El estudio de la prostitución mediante los testimonios de tres mujeres musulmanas implica el análisis de un fenómeno a través de un colectivo triplemente marginado en la sociedad medieval: por su condición de mujeres, por su condición de musulmanas y por su profesión de prostitutas.

## CAUSAS QUE CONDUCEN A LA PROSTITUCIÓN

Los términos empleados en la documentación para referirse a las prostitutas son variados, pero *çàbia*<sup>5</sup> es el que frecuentemente utilizaban los oficiales para referirse a las mujeres musulmanas que ejercían dicho oficio. La fórmula más empleada y que mejor define el oficio de la prostitución según el *Consell* de la ciudad de Valencia en el siglo XIV es la de *fembra pública, ço és, liurant son cos a molts públicament*.<sup>6</sup> Para fines del siglo XV la consideración que las autoridades tienen de dicha actividad, en general, sigue siendo la misma: en 1494 los procuradores fiscales del rey se refieren a la actividad que Nuzeya ejerce como que ella está *guanyant e liurant son cors a diverses persones per dinés*;<sup>7</sup> y el baile general de Valencia utiliza una descripción similar, Nuzeya ha sido *liurada a diverses persones per dinés*.<sup>8</sup> Poco ha cambiado en estas definiciones salvo, quizás, el poner el acento en la parte económica de la actividad. No es de extrañar ya que en el siglo XV la prostitución, sobre todo la ejercida en el burdel, vivió su momento de máximo esplendor y llegó a generar unos beneficios nada despreciables a su alrededor.<sup>9</sup>

Las causas que llevan a las jóvenes a entrar en este mundo son diversas. Aunque puede haber excepciones, en su mayor parte las prostitutas eran de origen más que humilde o procedían de un mundo marginal. En un momento determinado, por una u otra circunstancia, comerciar con su cuerpo era el único modo de subsistir. A veces la actividad tiene un carácter ocasional, pero generalmente acaba convirtiéndose en algo a más largo plazo. Por ejemplo, en una situación límite podían encontrarse las jóvenes que habían perdido el padre o el marido. Éste es el caso de Fotayma, mora de la morería de la ciudad de Valencia, que al ser interrogada si tenía padres respondió que *no té pare ni mare* y explica que vino muy pequeña a la ciudad *com a mora en poder de Abraym Alaudi, moro de la moreria de València, e ab aquell stava com a moça*.<sup>10</sup> Éste es un caso habitual de muchas chicas, a veces incluso niñas, que pierden a los padres y se encuen-

5 Prostituta. Etim.: del árabe *çabiya*, mismo significado. Antoni M. ALCOVER, *Diccionari de català-valencià-balear*, Tom II, Palma de Mallorca, 1964, p. 776.

6 M. Carmen PERIS: *La prostitución valenciana...*, p. 189

7 Archivo del Reino de Valencia (ARV), *Batlia*, 1.431, f. 391.

8 *Id.*, f. 392 v.

9 Así queda reflejado por Vicente GRAULLERA: «El fin del burdel de Valencia (s. XIII al s. XVIII)», en *Mujer, marginación y violencia. Entre la edad media y los tiempos modernos*, Ricardo Córdoba de la Llave (coord.), Córdoba, 2006, p. 358. Afirma que no había viajero que llegara a la capital del reino y no quedara maravillado con el peculiar estilo, la limpieza, el orden y el buen gusto del burdel que, durante el siglo que estamos analizando, llegó a tener hasta doscientas mujeres ofreciendo sus servicios a un mismo tiempo.

10 ARV, *Batlia*, 1.431, f.55 v.

tran en una precaria situación de subsistencia. Algunas se van como sirvientas a casas de artesanos de la ciudad. Eso es lo que hace Fotayma al irse como moza a casa de Abraim, zapatero de la ciudad de Valencia. Sin embargo, en la mayor parte de las ocasiones la situación se complica más cuando el amo empieza a maltratarlas. Muchas de las prostitutas se iniciaban en esta actividad inmediatamente después de haber huido de sus amos o maridos por los malos tratos que les infligían. Fotayma confiesa que se fue de casa de su amo *perquè no-s agradava de star ab son amo, e açò per quant la maltractaven*. Por su parte, Mariem se introdujo en el mundo de la prostitución a causa de una mala situación en su matrimonio. La documentación no explica bien que sucede, pero sabemos que ella no quiere estar con él y que la madre *la ha feta tornar per força ab son marit*.<sup>11</sup> A veces la situación en el matrimonio es tan difícil de sostener para la mujer que ésta prefiere ejercer de prostituta antes que seguir aguantando al esposo. Así lo afirma Mariem cuando los procuradores fiscales del rey le preguntan si prefiere volver con su marido o con su madre antes que estar en el burdel. Su respuesta es clara, afirma *que no vol tornar ab son marit, mas té voluntat de tornar ab sa mare, que no ha hon està*.<sup>12</sup> Nuzeya declara que estuvo muy poco tiempo con su marido porque era *talequada*,<sup>13</sup> es decir, que éste la golpeaba con un talego.

Todas estas mujeres escaparon para poner fin a los abusos a los que eran sometidas porque creyeron que así encontrarían una mayor libertad. Acabaron, sin embargo, formando parte del mundo de la prostitución, un mundo sometido a constantes violencias. Muchas de ellas son dominadas y maltratadas, casi a diario, por los rufianes o por los hosteleros que, fingiendo protegerlas, pretenden lucrarse de su actividad como prostitutas.<sup>14</sup>

## LA PROSTITUCIÓN PÚBLICA: EL CASO DE MARIEM

A lo largo y ancho de todo el Occidente medieval la prostitución presentó una doble tendencia: la prostitución legal y la clandestina. Estas dos vertientes opuestas de un mismo fenómeno significaron un conflicto continuo en todas las ciudades europeas.

La prostitución pública se organizaba en torno al burdel, llamado también el *pùblich* o en la documentación oficial la *Pobla de les auls fembres*.<sup>15</sup> Este prostíbulo estuvo situado desde el siglo XIII hasta el XVIII en el mismo lugar, en una zona alejada del centro urbano, como todos los burdeles públicos.<sup>16</sup> Aunque el burdel de Valencia estaba en principio fuera de la

11 *Id.*, f. 57 v.

12 *Id.*, f. 58.

13 *Id.*, f. 391 v.

14 Tanto hombres como mujeres podían ser hosteleros. Los beneficios que extraían de su contacto diario con las prostitutas eran muy altos pues, al proporcionarles todo tipo de vestidos, comida y alojamiento, las incitaban al gasto y conseguían que las prostitutas concertasen grandes deudas con ellos. De ahí es de donde surgen las principales violencias. Vicente GRAULLERA: «Los hosteleros del burdel de Valencia», *Revista d'Història Medieval*, 1 (1990), pp. 201-213.

15 Manuel CARBONERES: *Picaronas y alcahuetas o la Mancebía de Valencia*, Valencia, 1876, p. 14.

16 Para el caso de Florencia Maria Serena MAZZI: *Prostitute e lenoni nella Firenze del Quattrocento*, Milano, Il Saggiatore, 1991, p. 193. Afirma que se decide aislar el burdel para salvaguardar el honor femenino y proteger a los jóvenes de ser corrompidos; construido en un lugar apartado del centro urbano, el prostíbulo público era una institución tutelada, controlada y gestionada por el común. Para el caso de París Bronislaw GEREMEK: *Les marginaux parisiens aux XIV<sup>e</sup> et XV<sup>e</sup> siècles*, Flammarion, Collection l'Histoire Vivante, 1976, pp. 239-240. También en París existe una ordenanza real de 1256, casi cien años anterior a la de Valencia, que establecía que las prostitutas debían alejarse del centro urbano y, a poder ser, instalarse fuera de los muros de la ciudad.

muralla y cerca de la morería, al construirse la muralla cristiana en el 1356 quedó dentro del recinto amurallado. Las primeras noticias de la existencia de un burdel público en la ciudad de Valencia son de época de Jaime II. En el año 1321 ya tenía una zona establecida y asignada porque, según uno de los artículos publicados ese año para regular los días festivos, ninguna prostituta podía bailar fuera del lugar que ya tenían designado para estar. En principio la única puerta de acceso era la puerta *dels Tints*, pero en el siglo XV se abrió el *Portal Nou*, que permitía el acceso desde zonas cercanas a la ciudad y así poco a poco el burdel fue perdiendo su aislamiento. La voluntad del *Consell* de situar el burdel a las afueras era para mantener intacta la integridad moral de las mujeres honradas, por ello desde 1350 existía la obligación para todas las mujeres que practicaban la prostitución de tener que instalarse en el burdel público.<sup>17</sup> Pero aunque la prostitución se beneficiara del apoyo de la legislación oficial, tanto esta medida del aislamiento como muchas otras referidas a la forma de vestir,<sup>18</sup> la prohibición de salir del burdel o la obligación de ser recluidas en el Convento de las Arrepentidas,<sup>19</sup> primero en Semana Santa y a lo largo del siglo XV en otras festividades dedicadas a la virgen María,<sup>20</sup> muestra que, aunque toleradas, realizaban una actividad que era considerada deshonesto y moralmente reprochable pues podía atentar contra la moral común.

El acceso al burdel era libre tanto para ciudadanos como para extranjeros cristianos, sin embargo, judíos y musulmanes tenían prohibido mantener contacto físico con cristianas;<sup>21</sup> no obstante no existe, al menos no queda constancia escrita, de prohibición semejante en el caso contrario, es decir, que los contactos de las prostitutas musulmanas con cristianos

17 ... *com alcunes fembres peccadrius e alcavoltes, axí mariades com altres, stien en les bones carreres de la Ciutat e dels ravals de aquella de les quals porien apendre les bones mal exemple e sie ocasió de mal, quel Justícia criminal... aquelles que trobara ésser peccadrius o alcavoltes puxa gitar de les dites carreres... Et si aprés los dits dies allí seran atrobades que aquelles puxen pendre, e córrer la villa ab açots a aquelles en maera de càstich... e envie e estar faça aquelles al Bordell sis volran, en altra manera sien gitades de la Ciutat, e ravals de aquella en manera que no estien en les bones carreres.* Archivo Municipal de Valencia (AMV), *Manuels de Cosells*, A-9, f. 132 v. Publicado por Manuel CARBONERES: op. cit., pp. 29.

18 El 12 de marzo de 1383 se prohíbe que lleven mantos, capas u otro tipo de abrigo dentro de la ciudad, del mismo modo que se prohíbe que lleven prendas de vestir adornadas con pieles... *que alcuna fembra peccadora pública no gos o presumesca anar per la Ciutat, abrigada ab manto manteta o alcun altre abrigall, sinó tansolament ab una tovallola a manera de abrigall... que alcuna fembra dessus dita no gos o presumesca vestir o portar alcuna vestidura orlada entorn peus, de vayrs o daltres pells ne de cendat.* AMV, *Manuels de Consells*, A-17, f. 306 r. Publicado por Manuel CARBONERES: op. cit., pp. 36-37.

19 El Convento o Casa de las Arrepentidas era una institución creada por iniciativa de na Soriana, terciaria de la orden de San Francisco, en 1345. La finalidad era, básicamente, incitar a abandonar la prostitución. Se podía ingresar libremente. Las «arrepentidas» tenían que pasar allí, al menos, un año y después obtenían un permiso para salir. Las mujeres que volvían a su antiguo oficio eran castigadas mediante azotes públicos y eran expulsadas de la ciudad. Sobre este mismo tema M. Carmen PERIS: *La prostitución valenciana...*, pp. 196-199.

20 Durante el periodo de encierro obligatorio el *Consell* se hacía cargo de la manutención de las prostitutas... *en la primer vinent semana sancta... les fembres peccadores públiques de la Ciutat, sien meses e encloses dins la casa de les dones de penitencia, e sien dats de la pecúnia comuna... a cascuna de les dites fembres o per cascun jorn que allí estaran per a sa provisió XII diners.* AMV, *Manuels de Consell*, a-18, f. 132 v. Publicado por Manuel CARBONERES: op. cit., p. 41.

21 Privilegio 56 de Jaime II del 4 de mayo de 1312, en *Aureum Opus regalium privilegiorum civitatis et Regni Valentie*, Valencia, 1515, (facsimilar), Valencia, Ajuntament de València, 1999, p. 53 v. *Ne meretrices christiane conversentur in tabernis cum sarracenis sub certa pena infligenda per procuratorem regni si domini sarracenorum in hoc fuerunt negligentes.* También M. Serena MAZZI afirma que únicamente tenían vedada la entrada al burdel público los judíos, más aún cuando estos tenían meretrices de su religión a su disposición. Op. cit., pp. 364-365,

estuvieran prohibidos por ley.<sup>22</sup> Las reprobaciones podrían ser de carácter moral y religioso pero no serían ningún impedimento real, más aún cuando prostitutas cristianas y musulmanas estaban ejerciendo su profesión en el mismo burdel y bajo unas mismas normas, como por ejemplo la licencia necesitada para poder ejercer legalmente la prostitución pública.

Así Mariem, mora de Alásquer, ejercía la prostitución legalmente en el burdel de Valencia a finales del siglo XV. Disponemos de su testimonio gracias a las confesiones exigidas por los oficiales de la Bailía, ya que es acusada por los procuradores fiscales del rey de haber cometido delito de adulterio y de haberse prostituido ilegalmente, por eso van ante en baile *demanant la dita mora per haver ussat de sàbia sens licència del dit noble batle general*. Al final queda demostrado que esta acusación es falsa, ya que para poder entrar en el burdel público se necesitaba la licencia del baile general, y Mariem la tenía: *vista com la dita Mariem és estada scripta com sàbia en los libres de la cort de la Batlia General*. Los oficiales del rey añadieron, además, que dicha licencia se había obtenido de la manera acostumbrada, pues *essent aquella [Mariem] en la present ciutat, s'és estada demanada licència a ell, dit noble batle general, per ésser scripta com a sàbia, segons és acostumat, e li és stada donada licència de ussar com a sàbia*.<sup>23</sup> Nada pueden hacer contra ella, es completamente libre de seguir ejerciendo la prostitución en el burdel o de salir sin ningún tipo de impedimentos y volver con su marido o con su madre.

A pesar de todo este afán regulador, continuamente se incumplían normas. El burdel cada vez estaba más integrado en la ciudad con nuevos accesos desde la huerta de Campanar y otros puntos. Los jurados no sabían ya como poner orden, así que decidieron buscar la ayuda y el apoyo real. Finalmente, fue la reina María en 1444 quien decidió aislar el burdel, por medio de muros, y dejar una única puerta, tanto de acceso como de salida, que estaba constantemente vigilada. Pero aun así, siguió habiendo prácticas que escaparon al control público y dieron lugar a una prostitución clandestina al menos tan fructífera como la oficial. Sobre todo a finales del siglo XV quedó demostrado que el proyecto oficial de control de la prostitución no estaba siendo tan exitoso como se había esperado.

## LA PROSTITUCIÓN CLANDESTINA: LOS CASOS DE FOTAYMA Y DE NUZEYA

La prostitución clandestina es la prostitución ilegal, la que queda al margen de la ley, y por lo tanto la única perseguida y castigada por la justicia. Generalmente el castigo era una sanción pecuniaria, y en caso de que ésta no pudiera pagarse, lo habitual entre las gentes cuyo trabajo estaba relacionado con el mundo de la prostitución, la pena se pagaba con azotes, en número equivalente a la cantidad de sueldos en que se hubiera fijado la sanción.<sup>24</sup>

22 De todos modos el privilegio del rey Jaime II era frecuentemente incumplido. Así, por ejemplo, en la Vall d'Alfàndec, señorío del monasterio cisterciense de Santa Maria de Valldigna, eran más que frecuentes los casos de moros que mantenían relaciones sexuales con prostitutas cristianas e incluso, en ocasiones, llevaban la relación más allá hasta el proxenetismo. Sin embargo, la mayoría de los casos se saldaban con una sanción pecuniaria sin mayor trascendencia. Ferran GARCIA-OLIVER: *La vall de les sis mesquites. El treball i la vida a la Valldigna Medieval*, Valencia, Universitat de València, 2003, pp. 179-180.

23 ARV, *Batlia*, 1.431, f. 61.

24 Según T. Vinyoles la justicia es una muestra más de la discriminación para con las clases subalternas; para los acomodados el castigo se quedaba en una multa pecuniaria, para quienes no podían pagarlo, el castigo era corporal. Teresa María VINYOLES: «La violència marginal a les ciutats medievals (exemples a la Barcelona del 1400)», *Revista d'Història Medieval*, 1 (1990), p. 176.

La documentación medieval puede llevarnos a confusión, sobre todo si tenemos en cuenta que no se entendía la prostitución como la entendemos hoy en día. Al menos en el siglo XV se utilizaba el concepto prostitución de un modo más amplio. En muchas ocasiones un simple adulterio o una simple «amistad carnal», actos en los que no se produce el intercambio de sexo por dinero, aparecen en la documentación de la época como parte de la actividad de la prostitución ilegal. Así podemos verlo, por ejemplo, en el interrogatorio del proceso contra Fotayma. Esta joven ha huido de casa de su amo, con el que estaba en la morería de Valencia, con un «amigo especial» al que llaman Gallo. Los oficiales del rey le preguntan si *havia usat de çàbia* con Gallo y ella responde que *axí ab lo dit Gallo com ab molts altres... los quals dix que no coneix*.<sup>25</sup> Aquí hay una confusión del término prostitución, pues lo que los propios oficiales reales en el interrogatorio habían llamado una *amistat que·s fossen jaguts carnalment* se identificó con prostitución. De la documentación se desprende que Fotayma y Gallo son simplemente amantes y que no hay dinero de por medio en sus relaciones sexuales; sin embargo sí que «está usando de çàbia», como dice la documentación, sí que está ejerciendo de prostituta con esos muchos otros a los que dice no conocer. Por otro lado aquí no hay adulterio puesto que Fotayma no está casada, y a pesar de ello en la sentencia el baile general la condena por *haver comès crim de adulteri, axí ab lo dit Gallo com ab molts altres moros vehins e habitants del loch de Chilet*.<sup>26</sup> De hecho, es por lo único que la condena. En la sentencia no se dice nada de ejercer la prostitución, es decir, no aparece ni el término *çàbia* ni ningún otro equivalente, ya que el baile cuando la culpa y condena por adulterio, en realidad lo que quiere decir es que la mora ha ejercido la prostitución y, además, la ha ejercido sin licencia. Por lo tanto, como hemos observado, los términos adulterio y prostitución muchas veces se usan como equivalentes e incluso, a veces, se utilizan para referirse a las relaciones mantenidas clandestinamente por dos amantes, siendo ambos solteros, sin ningún tipo de intercambio económico de por medio.

¿Dónde se concentraba principalmente la prostitución clandestina? En la ciudad de Valencia, como en cualquier otra ciudad, la prostitución clandestina se organizaba básicamente en torno a hostales y tabernas, aunque también en casas particulares de celestinas. Esta última era una prostitución más selecta y secreta con clientes más asiduos. Esta vertiente ilegal, cada vez más floreciente a finales del siglo XV, era la que amenazaba el proyecto de control de la prostitución por parte del común y la que atentaba contra la integridad de las mujeres «buenas», puesto que tabernas y hostales se localizaban entre las calles honestas del casco urbano. Se penalizaba a cualquier mesonero que tuviera a mujeres ejerciendo la prostitución en su local con una multa de 60 sueldos. Si el condenado no podía pagar la multa, éste debía ser azotado por el verdugo mientras corría desnudo por las calles de la ciudad.<sup>27</sup>

Sin embargo, era algo de lo más natural encontrar a mujeres ejerciendo la prostitución en hostales y tabernas, a veces como un complemento a sus tareas de sirvienta. Y es que ese era para hosteleros y taberneros un modo de atraer a una mayor clientela y generar unos mayores

25 ARV, *Batlia*, 1.431, f. 55.

26 *Id.*, f. 56.

27 AMV, *Manuals de Consell*, A-16, f. 164.... *que alcun hostaler o hostalera no gos tenir aytal fembra pública en son hostal a loguer o soldada, o en casa o cambra logada o prestada o en alcuna altra manera... encorrerà en pena de LX sous per quantes vegades contrafarà. E qui la dita pena pagar no porà correrà la Ciutat ab açots sens tota gràcia e remey*. Publicado por Manuel CARBONERES: op. cit., pp. 32-33.

beneficios. Y esto ya no sólo en la ciudad, sino que en los hostales situados en las principales vías de comunicación era habitual que las empleadas ejercieran labores de prostituta para satisfacer así a los numerosos viajeros que se instalaban allí. Ésta era también la situación más repetida en el medio rural, sobre todo en los núcleos de población más o menos cercanos a la ciudad.

Fotayma, la mora que había huido de casa de su amo con el tal Gallo, cuenta en el interrogatorio que la intención que tenían era ir a la Vall d'Uixó, pero que hicieron noche en Gilet y allí se quedaron: *passant per lo loch de Chillet, se aturaren en aquell dit loch a dormir, en lo qual dit loch de Chillet és stada fins a hui*.<sup>28</sup> En Gilet es acusada de ejercer la prostitución ilegalmente. Probablemente, esta mora utilizó como local para los encuentros clandestinos la taberna u hostel donde pararan a pasar la noche el primer día.

En una situación un tanto diferente se encuentra Nuzeya, mora de Oliva. En 1494 es acusada ante el baile general de ejercer la prostitución en la ciudad de Valencia sin licencia. En este caso vemos el uso clandestino que se les daba a hostales y tabernas situadas en las calles honradas de Valencia como lugares alternativos al burdel público donde ejercer la prostitución. Nuzeya estaba casada en Oliva y huyó a Gandía para escapar de su marido. Desde Gandía, con otro «amigo especial» llamado Satdon, hacía cinco o seis días *que és venguda a la present ciutat de València... e posaren en hun ostal prop del portal de la Trinitat*. Además, confiesa que en dicho hostel *ha usat e fet adulteri en lo dit ostal ab lo dit Çatdon, en lo qual ostal estigué hun dia e una nit, e en après ella, confessant, se-n anà a la taverna del senyor rey, e allí és estada fins a la present jornada ab lo dit Çatdon usant carnalment ab aquell e altres, guanyant en la dita taverna*. Una confesión completa del ejercicio de la prostitución que esta mujer hizo en hostales y tabernas de la ciudad de Valencia, en este caso diferenciando incluso el adulterio cometido con Satdon de los contactos sexuales a los que se prestaba con los otros. Ésta era la práctica perseguida, ésta era la actividad realmente castigada, por eso los oficiales reales le vuelven a preguntar *si lo dit noble batle general li ha dat licència que guanyàs*, y ella vuelve a responder que no.<sup>29</sup>

Tanto taberneros como hosteleros sacaban el máximo provecho de su estrecha relación con las prostitutas. Muchos de ellos centraban parte de su negocio en la función que podían ejercer alrededor de la actividad de estas mujeres públicas. Otro colectivo estrechamente relacionado con ellas y que en la documentación se intuye desde un primer momento son esos «amigos especiales».

## LOS PROXENETAS

Es curioso como las tres mujeres, Mariem, que ejercía la prostitución de forma legal, y Fotayma y Nuzeya, que la ejercían de manera ilegal, tenían un «amigo especial», lo que estaba totalmente prohibido por ley desde 1372.<sup>30</sup> Estos «amigos» de las prostitutas apare-

28 ARV, *Batlia*, 1.431, f. 55 v.

29 *Id.*, f. 392.

30 El término «amigo especial» *amic special* es el que utiliza mayoritariamente la documentación oficial para referirse a los proxenetes. Queda recogido en la obra de Manuel CARBONERES: op. cit., pp 30-31, dónde reproduce la orden del *Consell* que prohíbe que cualquier prostituta pública del burdel tenga *amic special*, ni ningún hombre de la ciudad se atreva a presumir de tener amiga que ejerza el oficio público en el burdel. AMV, *Manuales de Consell*, A-16, f. 122 v.

cen en la documentación denominados de diversas maneras. Por su frecuencia destaca el término rufián, pero también otro tipo de fórmulas que hacen referencia a la relación carnal entre la prostituta y el proxeneta. Cuando Mariem fue interrogada que con quien había venido a la ciudad de Valencia, respondió que *ab hun ruffià qui ha nom Cuytad Alroffial*. A Fotayma los procuradores del rey le preguntaron si con Gallo *havia amistat que-s fossen jaguts carnalment*,<sup>31</sup> si entre ambos, a fin de cuentas, había amistad carnal.

La labor de estos rufianes era la de intermediarios. Generalmente les buscaban los clientes, pero en contrapartida se quedaban con la mayor parte de los beneficios;<sup>32</sup> ellos a cambio prometían defenderlas, protegerlas y cuidar de ellas para siempre. La relación entre prostituta y rufián solía hundir sus raíces en lazos afectivos que normalmente acababan en concubinato. Fotayma, al ser maltratada por su amo, le pidió a Yucef Algallet, alias Gallo, que era mozo en la casa donde también servía Fotayma, que, por favor, se la llevara con él donde él quisiera. Confiesa que mientras trabajaron en la casa no tuvieron relaciones sexuales, pero sí las tuvieron después; cuando le preguntan que *si la ha haiüt fadrina*, ella confiesa que sí. Mariem, cansada de su matrimonio, se va con Cuytad Alroffial, alias Cotayda, *per ço com aquell la havia promesa per muller*.<sup>33</sup> Nuzeya huye de su marido desde Oliva a Gandía con Yaye, hijo del alamín de Oliva, y de Oliva a Valencia con Sadon Çaat Saixí, alias Satdon, con quien se instaló primero en un hostel y después en la taberna del rey. Solía ser este «amigo especial» el que las iniciaba en la prostitución. Aunque las prostitutas esperaban correr menos dificultades al lado de ellos, a menudo ocurría lo contrario y estas tres moras lo reflejan a la perfección. Fotayma al ser interrogada quien la había metido a prostituta, *qui la havia mesa a guany*,<sup>34</sup> confiesa que Gallo. Cotayda se inventa una estratagema para conseguir meter a Mariem en el burdel: la amenaza con que los procuradores del entonces cardenal, y obispo de Valencia, Rodrigo de Borja, futuro Alejandro VI, la harían cautiva por adúltera y por eso trata de convencerla de que estaría mejor con el noble don Altobello de Centelles,<sup>35</sup> a quien finalmente vende y quien la mete definitivamente en el burdel.

Proxenetas los había de todas las condiciones y no siempre eran pobres y marginales. El síndico de Alásquer, que interviene ante el baile a favor de Mariem, llama a Cotayda *ruffià e vaguabunt*.<sup>36</sup> Ya en Valencia el mismo Cotayda vende a la mora al noble don Altobello de Centelles, quien, según la propia confesión de Mariem, la ha metido en el burdel y *tot lo que guanyà donà al dit mossèn Altobello*.<sup>37</sup> Este noble señor actúa como proxeneta de Mariem pues se queda con todo el dinero que gana la joven mora.

Por otro lado, estos rufianes, compañeros inseparables de las prostitutas, ejercen casi a diario violencia física sobre ellas. Mariem reconoce *que ja no està ab aquell* [Cotayda] *per*

31 ARV, *Batlia*, 1.431, f. 55 v.

32 Bronislaw GEREMEK llega a decir que la labor de las proxenetas era la de pequeños comerciantes, o al menos la de organizadores de la oferta y la demanda. Op. Cit., p. 260,

33 ARV, *Batlia*, 1.431, f. 57 v.

34 *Id.*, f. 55 v.

35 Mosén Altobello de Centelles era un hijo bastardo, pero reconocido, del conde de Oliva. Lo sabemos gracias a una referencia que hizo sobre él Melcior Miralles, capellán del rey Alfonso el Magnánimo, el día 25 de noviembre de 1470. Ese día don Altobello se había llevado una carabela castellana cargada de trigo del puerto de Valencia. Melcior MIRALLES: *Dietari del capellà d'Alfons el Magnànim*, (facsimil), Valencia, Ajuntament de València, 2001, p. 361.

36 ARV, *Batlia*, 1.431, f. 59.

37 *Id.*, 58.

*quant aquell la ha maltractada*. Además de la violencia física están las amenazas: el mismo Cotayda amenaza a Mariem con que sería tomada presa por los procuradores del cardenal Rodrigo de Borja hasta que consigue venderla a mosén Altobello, bajo la excusa de que él la protegería mejor. Las amenazas iban siempre acompañadas de las falsas promesas, en su mayor parte de matrimonio, que convencían a las mujeres para estar con ellos. Mariem confiesa que *vench ab son grat ab ell per ço com aquell la havia promesa per muller*.<sup>38</sup> Falsas promesas que habían hecho soñar a las tres jóvenes con una vida mejor y que acabaron con situaciones tan extremas para las mujeres que también quisieron escapar de ellos.

## INTERVENCIÓN DE LA JUSTICIA Y CONDENAS

La justicia interviene para los casos de prostitución ilegal, nunca cuando existe licencia. Interviene también contra otro tipo de actividades que surgen alrededor de la prostitución, tales como el abuso de hosteleros y proxenetas, vagos y alcahuetes contra quienes se dictaron varias normas a lo largo del siglo XIV. Una de las situaciones más extremas fue en 1399, cuando el *Consell* hizo ejecutar un privilegio real por el cual expulsaba durante diez años a los proxenetas de la ciudad. Se llegó a establecer incluso la pena de muerte en la horca si eran encontrados en ese plazo dentro del recinto amurallado.<sup>39</sup> Realmente esta actividad solía ser duramente perseguida y castigada;<sup>40</sup> sin embargo, no sabemos cuál fue la suerte que corrieron estos rufianes que acompañaban a nuestras tres mujeres, los procesos de condena son exclusivamente contra ellas.

Otro de los delitos condenados es el del adulterio, por el que se acusa a las tres prostitutas. De hecho, por adulterio es por lo único que podían condenar a Mariem. En el caso de esta mora, ante el baile general comparecen los oficiales del rey, por un lado, quienes la acusan de haber estado practicando la prostitución sin licencia. Comparece también mosén Altobello para alegar que la mora es suya porque la ha comprado. Y finalmente comparece el síndico de Alásquer, en representación de Rodrigo de Mendoza, señor de Alberique, Alcocer y Alásquer, quien decide intervenir a favor de su vasalla. El síndico primero consigue demostrar que Mariem está ejerciendo la prostitución en el burdel de Valencia legalmente con licencia del baile general. Y después alega lo siguiente: que Mariem es *lìbera e franquca com sia filla del dit Yucef Gumelí, vasall del dit loch, e aquella, seduhida e enguanyada per lo dit Cotaydal, sia estada portada a la present ciutat*. Engañada con promesas que él le hacía de *prendre-la per muller*. Contra mosén Altobello alega que Mariem es franca y libre y vasalla del señor de Alásquer, y por lo tanto Cotayda no podía venderla ni a él ni a nadie como no es cautiva y, además, don Altobello no ha mostrado título mediante el cual Mariem pudiera ser alienada. Así que sólo puede ser acusada por delito de adulterio. Y así lo hace el propio síndico de Alásquer, quien afirma que Mariem *sols s'esté obliguada a crim e delict de adulteri per aquella primerament comès en lo loch de Alàsquer*. Pide, por lo tanto, que la mora sea devuelta a Alásquer para que pueda purgar allí su crimen puesto

38 *Id.*, 57 v.

39 AMV, *Manuales de Consell*, A-21. Publicado por Manuel CARBONERES: op. cit., pp. 55-56.

40 M. Carmen PERIS: *La prostitución valenciana...*, p. 183, establece que entre 1367-1399 hubo 44 infracciones cometidas y sancionadas por proxenetismo, un 4,26% del total, pero además 371 prostitutas habían sido condenadas por tener amigo especial, un 35,94% del total. Todas estas cifras habrían aumentado un siglo después.

que Rodrigo de Mendoza, *com a senyor del dit loch, és jutge competent* en ese delito.<sup>41</sup> El baile general ya no es juez competente en este caso como la mora no sea de realengo sino del señor de Alásquer; por este motivo el baile ni siquiera hace referencia a su primer delito de adulterio, sino que la deja en libertad *axí d'estar en la present ciutat si volrà com de tornar en poder de sa mare e parents o de son marit, a sa llibertat*.<sup>42</sup>

Más complicada tienen la situación Fotayma y Nuzeya que sí han cometido un delito pues han ejercido la prostitución ilegalmente, por eso sus condenas son más duras, sin olvidar además que como moras son juzgadas según la Sunna y la Sharia. En la sentencia de Fotayma la condena es por irse *fugitivament e amagada de casa del dit son amo*<sup>43</sup> y por haber cometido crimen de adulterio tanto con Gallo como con otros. La pena por eso es de cien azotes, que el verdugo ha de darle mientras ella corre desnuda por la ciudad, más los gastos.

Pero realmente Fotayma no cometía delito de adulterio porque no estaba casada, lo que hacía era ejercer la prostitución de manera ilegal. Y si en términos la documentación no lo distingue, sí que se ve la diferencia en la condena: Fotayma es condenada a ser azotada mientras que Nuzeya es condenada a pena de muerte. Esta última es acusada de *ésser casada e haver fet adulteri, e ésser liurada a diverses persones per dinés sens expresa licència del dit noble baile general*. Ella sí que está casada y por eso en su sentencia aparece diferenciado el delito de adulterio, cometido con Satdon, del delito de ejercer la prostitución clandestinamente con otros muchos. Su pena es por ello más dura: Nuzeya tiene que ser *apedreguada tant e tant longament fins que aquella muyra e l'ànima del cors de aquella sia separada*,<sup>44</sup> y, además de morir lapidada, ha de pagar los gastos.

En ambos casos, tanto ellas como los procuradores fiscales del rey, apelan al baile general, quien consiente en conmutar las penas a cambio de que las mujeres sean vendidas como cautivas del rey. Y es que, al fin y al cabo, el baile general velaba por el patrimonio real.

## CONCLUSIONES

La carrera de prostituta es corta, en la juventud y en la belleza radica parte del atractivo de estas mujeres para conseguir clientes. No sabemos cuál sería el destino de nuestras tres moras, pero sí que sabemos que, a pesar de todo, la sociedad medieval daba a las prostitutas la posibilidad de reintegrarse. Una posibilidad era mediante el Convento de las Arrepentidas donde, a parte del encierro obligatorio en determinados momentos de los que hemos hablado antes, se permitía el acceso a cualquier mujer que quisiera abandonar la prostitución; las posibilidades de reintegración eran tales que el municipio establecía una cantidad de libras al año para dotar a las mujeres que realmente hubieran mostrado su cambio de vida con las arrepentidas para darles así la posibilidad de acceder al matrimonio. Aunque las confesiones y condenas de las tres moras no dicen nada de cómo se desarrollaron sus carreras sabemos que dos de ellas fueron vendidas como cautivas del rey. Es a través de la tercera, de Mariem, como podemos vislumbrar esas pequeñas posibilidades de reinserción social. El baile en la sentencia la declara libre y franca, con posibilidad de quedarse en la

41 ARV, *Batlia*, 1.431, f. 59 v.

42 *Id.*, f. 61 v.

43 *Id.*, f. 55 v.

44 *Id.*, f. 392 v.

ciudad de Valencia o de ir allá donde quisiera, de volver con su familia e incluso con su marido. Vemos pues, que las prostitutas tenían la posibilidad de integrarse y reemprender sus vidas con total normalidad. Otra cosa es que les resultara fácil.

Como hemos visto a través de los tres casos estudiados el fenómeno de la prostitución es una faceta más integrada en la dimensión social propia del mundo medieval. Es un fenómeno muy complejo, y por ello, a pesar de las regulaciones de los municipios, siempre continúa, y a lo largo del siglo XV se incrementa, el fenómeno de la prostitución ilegal, tanto dentro de la ciudad como fuera de ella en las zonas rurales donde era mucho más difícil establecer un orden controlado.

El control de las autoridades sobre la prostitución fue cada vez menor durante el siglo XVI, ya que poco a poco fue declinando la actividad del burdel hasta que éste desapareció a mediados del siglo XVII. La desaparición del burdel supuso la dispersión del ejercicio de la prostitución por toda la ciudad y el fin del proyecto regulador nacido de la mano de las autoridades en el siglo XIV.<sup>45</sup>

## BIBLIOGRAFÍA:

- ALCOVER, A. M.: *Diccionari de català-valencià-balear*. Tom. II, Palma de Mallorca, 1964.
- Aureum Opus regalium privilegiorum civitatis et Regni Valentie*, Valencia, 1515, (facsimil), Valencia, Ajuntament de València, 1999.
- CARBONERES, M.: *Picaronas y alcahuetas o la Mancebía de Valencia*, Valencia, 1876.
- GARCIA-OLIVER, F.: *La vall de les sis mesquites. El treball i la vida a la Valldigna Medieval*, Valencia, Universitat de València, 2003.
- GEREMEK, B.: *Les marginaux parisiens aux XIV<sup>e</sup> et XV<sup>e</sup> siècles*, Flammarion, Collection l'Histoire Vivante, 1976.
- GRAULLERA SANZ, V: "El fin del burdel de Valencia (s. XIII al s. XVIII)", en *Mujer, marginación y violencia. Entre la edad media y los tiempos modernos*, Ricardo Córdoba de la Llave (coord.), Córdoba, 2006, pp. 357-376.
- GRAULLERA SANZ, V.: "Los hosteleros del burdel de Valencia", *Revista d'Història Medieval*, 1 (1990), pp. 201-213.
- MAZZI, M. S.: *Prostitute e lenoni nella Firenze del Quattrocento*, Milano, Il Saggiatore, 1991. p. 193.
- MIRALLES, M.: *Dietari del capellà d'Alfons el Magnànim*, (facsimil), Valencia, Ajuntament de València, 2001.
- PERIS, M. C.: "La prostitución valenciana en la segunda mitad del siglo XIV", *Revista d'Història Medieval*, 1 (1990), pp. 179-199.
- ROSSIAUD, J.: "Prostitución, juventud y sociedad en las ciudades del sudeste en el siglo XV", en *Amor, familia y sexualidad*, Barcelona, Ed. Argot, 1984, pp. 171-206.
- VINYOLES I VIDAL, T. M.: "La violència marginal a les ciutats medievals (exemples a la Barcelona del 1400)", *Revista d'Història Medieval*, 1 (1990), pp. 155-177.

---

45 V. Graullera sitúa la última recogida de mujeres del burdel en el año 1672. Vicente GRAULLERA: *El fin del burdel de Valencia...*, p. 375.